

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE N° 2/2013 DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALFARA DE LA BARONIA, CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2013.

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde- Presidente

Sr. José E. Terrádez Navarro (Grupo Popular)

Concejales

Sr. José Luis Nadal Navarro (Grupo Popular)

Sr. Ramón Martínez Puertas (Grupo Popular)

Sra. Rosa María Herrera Martínez (Grupo Popular)

Sr. Miguel Viruela Mora (Grupo Socialista)

No asisten

Sr. Miguel Viruela Mora (Grupo Socialista)

Sra. Manuela Rodríguez Carrascosa (Grupo Socialista)

Sr. José Carlos Herrera Martí (Grupo Socialista)

En el municipio de Alfara de la Baronia, en el salón de sesiones de la casa consistorial, situada en la calle Ave María, el día quince de marzo de dos mil trece, a las catorce horas y treinta minutos, se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto, bajo la presidencia del señor alcalde, Sr. José E. Terrádez Navarro, los miembros de la Corporación que se señalan en el encabezamiento de esta acta al objeto de celebrar y que constituyen cuatro miembros de hecho, de los siete que de derecho componen la Corporación municipal. Hay, por lo tanto, mayoría necesaria y suficiente de un tercio del número legal de miembros de la Corporación municipal para celebrar la sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria, asistidos por la secretaria-interventora de la Corporación, Sra. Carmen Ribera Barelles.

Dándose el quórum legal suficiente de asistencia de los miembros de la corporación, el señor alcalde declaró abierta la sesión tratándose a continuación los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria y adoptándose, respecto a cada uno de ellos, los siguientes acuerdos:

1. PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por el señor alcalde se propone la ratificación del carácter urgente de la presente sesión extraordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 79 del RD 2568, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

acordándose ratificar el carácter urgente de esta convocatoria por unanimidad de todos los miembros presentes.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN “TRINQUETE MUNICIPAL” EN ALFARA DE LA BARONIA.

Considerando que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 2 de agosto de 2013, acordó aprobar el expediente de contratación de la obra de construcción “Trinquete Municipal” en Alfara de la Baronia conforme a las previsiones del artículo 110 del Texto Refundido de la LCSP y disponer la apertura del procedimiento de contratación mediante procedimiento abierto de los artículos 157 y siguientes del Texto Refundido de la LCSP.

Considerando que se publicó el correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 195, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 142 del Texto Refundido de la LCSP.

Considerando que durante el período de exposición pública se presentó una única proposición por parte de la mercantil BECSA S.A.

Considerando que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada en fecha 5 de septiembre de 2012, formuló la siguiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, según el desglose efectuado por el arquitecto al servicio de este Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

Empresa	Puntos
BECSA, SAU	80

Considerando que por Decreto de la alcaldía nº 173/2012, dictado en fecha 30 de agosto, se resolvió solicitar una prórroga a la Dirección General de la Consellería de Economía, Hacienda y Ocupación para que la anualidad del ejercicio 2012, por importe de cuatrocientos trece mil seiscientos sesenta y ocho euros (413.668,00 €) se pueda justificar hasta el 31 de diciembre de 2012.

Considerando que, en fecha 2 de enero de 2013, registro de entrada de este Ayuntamiento nº 3, se recibió notificación de la Resolución individual de concesión de prórroga del plazo de ejecución y justificación de la anualidad 2012 de la Resolución Individual de concesión de ayudas de Desarrollo Local.

Visto el escrito presentado por la mercantil BECSA, S.A, registro de entrada de este Ayuntamiento nº 90, de fecha 27 de febrero de 2013, en el que se comunica que retira su oferta presentada en el proceso de licitación libremente.

Visto que no se presentó ninguna otra oferta o proposición durante el período de licitación y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de la alcaldía sobre adopción del acuerdo objeto del presente punto, se abrió el debate por parte del alcalde-presidente.

Visto que no se suscitó ningún tipo de deliberación y visto el informe de secretaría-intervención, se sometió a votación la Propuesta de la alcaldía, resultando aprobada con el voto a favor del alcalde, don José Emiliano Terrádez Navarro y los concejales, don José Luis Nadal Navarro, don Ramón Martínez Puertas y doña Rosa María Herrera Martínez (Grupo Popular). En consecuencia, el Pleno de la Corporación, Acuerda:

PRIMERO. Declarar desierta la licitación del contrato de obras de construcción de “trinquete municipal” en Alfara de la Baronia, por procedimiento abierto y tramitación urgente, al no existir ninguna otra oferta o proposición presentada, procediéndose al archivo del expediente de contratación.

SEGUNDO. Devolver a la mercantil BECSA S.A. la fianza provisional presentada.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a la mercantil BECSA S.A a los efectos oportunos.

CUARTO. Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, y de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común **RECURSO DE REPOSICIÓN** en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, en su defecto, interponer **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO**, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que crea conveniente.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE TRINQUETE MUNICIPAL” EN ALFARA DE LA BARONIA.

Visto que en fecha 5 de abril de 2011, registro de entrada nº 251, recibe este Ayuntamiento notificación de la Resolución individual de concesión de ayudas de desarrollo local, en la que se concede a la entidad Ayuntamiento Alfara de la Baronia, expediente DL022/10, una subvención por un importe de cuatrocientos trece mil seiscientos sesenta y ocho euros (413.668,00 €), resultado de aplicar el

porcentaje del 80,00% a la inversión aprobada de 517.085,00 euros (IVA excluido), distribuida en las siguientes anualidades:

AÑO	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FECHA LÍMITE PARA LA EJECUCIÓN Y PRESENTACIÓN DE JUSTIFICANTES
2011	28.000,00	22.400,00	30/10/2011
2012	489.085,00	391.268,00	30/10/2012
TOTAL	517.085,00	413.668,00	

Visto que, en fecha 25 de julio de 2011, registro de entrada nº 625, recibe este Ayuntamiento comunicación relativa a la necesidad de presentar el proyecto técnico de la obra a realizar, a fin de que sea supervisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo.

Visto que, en fecha 28 de septiembre de 2011, registro de salida nº 592, este Ayuntamiento remite el proyecto técnico elaborado por don Vicente Costa Medes, de la obra “Trinquete municipal”, a la Dirección General de Proyectos y Fondos Europeos.

Visto que, en fecha 31 de enero de 2012, registro de entrada nº 51, se remiten a este Ayuntamiento los reparos encontrados por la Oficina de Supervisión de Proyectos, en la supervisión del proyecto técnico remitido, con el fin de que sean subsanados y remitidos a la misma a la mayor brevedad posible.

Visto que, en fecha 17 de febrero de 2012, registro de salida nº 94, se remite la subsanación de los reparos encontrados por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la obra “Trinquete municipal”.

Visto que, en fecha 13 de julio de 2012, registro de entrada de este Ayuntamiento nº 424, se remite informe de supervisión favorable del proyecto técnico de la obra “Trinquete municipal”, emitido por el Servicio de Gestión Inmobiliaria, adscrito a la Consellería de Hacienda y Administración Pública, a los efectos previstos en el artículo 125 del Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Visto que, en fecha 17 de diciembre de 2012, registro de entrada de este Ayuntamiento nº 2, se remite informe emitido por la Diputación provincial de Valencia en relación con el proyecto de referencia y sólo a los efectos de su adecuación a la “Instrucción para la redacción de proyectos de obras a incluir en los Planes Provinciales de la Diputación de Valencia”, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 19 de noviembre de 2008.

Visto el proyecto redactado por don Vicente Costa Medes con las correcciones introducidas a requerimiento de la Diputación de Valencia, así como el informe emitido por él mismo, en fecha 27 de marzo de 2013.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de la alcaldía sobre adopción del Acuerdo objeto del presente punto, se abrió el debate por parte del alcalde.

Visto que no se suscitó ningún tipo de deliberación sobre el punto objeto de votación, y visto el informe de la secretaria-interventora, de fecha 7 de marzo de 2013, se sometió a votación la Propuesta de la alcaldía, resultando aprobada con el voto a favor del alcalde, don José Emiliano Terrádez Navarro y los concejales, don José Luis Nadal Navarro, don Ramón Martínez Puertas y doña Rosa María Herrera Martínez (Grupo Popular). En consecuencia, el Pleno de la Corporación, Acuerda:

PRIMERO. Aprobar el proyecto técnico de la obra “Trinquete municipal”, en Alfara de la Baronia, redactado por don Vicente Costa Medes, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de quinientos setenta y siete mil doscientos setenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos de euro (577.272,85 €), IVA incluido, con las correcciones introducidas a requerimiento de la Diputación de Valencia.

SEGUNDO. Que se lleve a cabo el replanteo del proyecto técnico de la obra, de conformidad con el artículo 126 del Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a la Diputación provincial de Valencia y a la Consellería de Hacienda y Administración Pública.

CUARTO. Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, y de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común **RECURSO DE REPOSICIÓN** en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, en su defecto, interponerse **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO**, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime conveniente.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN “TRINQUETE MUNICIPAL” EN ALFARA DE LA BARONIA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Vista la Providencia de alcaldía, de fecha 5 de marzo de 2013, disponiendo el inicio del expediente de contratación de las obra de “Trinquete municipal” en Alfara de la Baronia mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación.

Visto el documento de retención de crédito, de fecha 12 de marzo de 2013, por importe de quinientos setenta y siete mil doscientos setenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos de euro (577.272,85 €), IVA incluido, así como el informe de fiscalización emitido por la intervención, de fecha 12 de marzo de 2013, sometido a la consideración de este órgano y advertido de su contenido, de conformidad con lo establecido en los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Visto que se han elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y se ha emitido informe jurídico por la secretaría, de fecha 13 de marzo de 2013, sobre el contenido de los mismos.

Visto que, el artículo 5 del Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 6, califica el presente contrato como de obras y teniendo en cuenta a la vista de la cuantía del contrato, es procedente la tramitación de un procedimiento abierto, previsto en los artículos 157 y siguientes del citado Texto Refundido de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la LCSP y en el artículo 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Considerando que dicha obra se caracteriza por tratarse de un edificio de dos plantas con una superficie total construida de 1.144'32 metros cuadrados y que consta de un trinquete propiamente dicho con una superficie de 430'35 metros cuadrados con 3 graderíos de 142'50, 35'63 y 35'63 metros cuadrados respectivamente, y que cuenta con instalaciones adicionales, tales como cafetería, gimnasio, vestuarios, aseos y almacenes, que se va a destinar no sólo como trinquete los días de competición sino que se realiza como parte del equipamiento deportivo con el que van a contar las instalaciones escolares que la Corporación Local proyecta en los terrenos lindantes con el mismo, a la vez que se podrá emplear para cualquier otra actividad deportiva o cultural que las distintas asociaciones o vecinos de Alfara tengan la intención de desarrollar siempre que sea complementaria con la de trinquete y respetuosa con las instalaciones.

Vista la propuesta de la alcaldía sobre adopción del acuerdo objeto del presente punto, se abrió el debate por parte del alcalde-presidente.

Visto que no había objeciones ni deliberaciones sobre el punto objeto de aprobación, se sometió a votación la Propuesta de la alcaldía, resultando aprobada con el voto a favor del alcalde, don José Emiliano Terrádez Navarro y los concejales, don José Luis Nadal Navarro, don Ramón Martínez Puertas y doña Rosa María Herrera Martínez (Grupo Popular). En consecuencia, el Pleno de la Corporación, Acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación conforme a las previsiones del artículo 110 del Texto Refundido de la LCSP y disponer la apertura del procedimiento de contratación mediante procedimiento abierto de los artículos 157 y siguientes del Texto Refundido de la LCSP.

SEGUNDO. Autorizar el gasto por importe de quinientos setenta y siete mil doscientos setenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos de euro (577.272,85 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.622 del presupuesto de gastos vigente de la Corporación para el ejercicio económico 2013.

TERCERO. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, para el contrato de la obra de construcción “Trinquete municipal” en Alfara de la Baronia.

CUARTO. Ordenar la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de acuerdo con el artículo 142 del Texto Refundido de la LCSP.

QUINTO. Nombrar director de ejecución de la obra al arquitecto al servicio de la Corporación, don Vicente Costa Medes.

SEXTO. Nombrar director facultativo y responsable de la coordinación de la seguridad y salud en la obra al arquitecto técnico al servicio de este Ayuntamiento, don Ignacio Serra Navarro.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ESTE MUNICIPIO.

Visto el expediente instruido para la modificación puntual número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, y a la vista del documento redactado por el arquitecto al servicio de este Ayuntamiento, don Vicente Costa Medes, a dichos efectos.

Considerando que el expediente de modificación nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana se redacta con la finalidad de reordenar el ámbito sito en el linde Noroeste del casco urbano de la población, delimitado por el Norte y Oeste con Suelo No Urbanizable de protección Cultural Costumbrista y por el Sur y el Este con viales ya existentes, con la intención de cambiar el uso global

definido por el Plan General pasando de un suelo urbano de uso industrial a un suelo urbano de uso residencial a la vez que procura facilitar la ejecución del planeamiento y la efectiva edificación en dicha zona que se caracteriza por contar con una orografía que, de no acometerse dicha modificación, serían de difícil desarrollo.

Considerando que la modificación justifica los cambios introducidos toda vez que en las propias Directrices Definitivas de la Estrategia de Evolución Urbana y Ocupación del Territorio del vigente Plan General se contempla la transformación paulatina de los usos previstos en el ámbito, a aquellos compatibles con el residencial, y en la eliminación de los impactos paisajísticos observados en ámbitos industriales degradados.

Considerando que con dicha actuación se procede al establecimiento de la ordenación pormenorizada en el ámbito delimitado, a la vez que se justifica el cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 141 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística en relación con el artículo 63 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana en materia de recalificaciones, justificándose igualmente el cumplimiento de las reservas dotacionales legalmente previstas por el artículo 94.2 de Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y los artículos 206, 207 y 208 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, así como el cumplimiento de los estándares de edificabilidad máxima y se establecen los objetivos de la actuación conforme a la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, a la vez que en la memoria del documento se justifica la innecesariedad de vivienda protegida para el ámbito objeto de la modificación puntual y se detalla el modo de ejecución del ámbito, previéndose, por último, las normas urbanísticas del mismo.

Considerando que el alcance de la modificación de planeamiento propuesta afecta únicamente a la ordenación pormenorizada, por lo que al amparo del principio general fijado en el art. 57 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, y 121 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, son de competencia municipal la aprobación y la modificación de las decisiones que afecten a aquélla, siendo éstos los preceptos que establecen que las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al municipio, y la competencia para la aprobación y modificación definitiva de los planes, incluso del planeamiento general, en tanto se refiera a la ordenación pormenorizada, corresponde al Ayuntamiento.

Considerando que en cuanto a la tramitación precisa para la realización efectiva de la modificación puntual propuesta, debemos acudir a lo preceptuado en el art. 94 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, que bajo la rúbrica "Modificación de los planes" viene a señalar que éstas se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan.

En consecuencia, procederá someter la modificación propuesta a los trámites previstos en el art. 94 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, norma que se remite al 83.2.a del mismo

texto legal, siendo competencia del Ayuntamiento la aprobación definitiva de la modificación puntual nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, toda vez que la misma se refiere exclusivamente a las determinaciones de la ordenación pormenorizada.

Considerando el principio general de la ordenación pormenorizada fijado en los artículos 57 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y 121 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, en que se declara que las decisiones sobre la ordenación pormenorizada deben ser coherentes con la ordenación estructural siendo competencia municipal la aprobación y modificación de la ordenación pormenorizada.

Considerando, que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de julio de 2012, acordó aprobar inicialmente la propuesta de la modificación puntual número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Alfara de la Baronia, sometiénola al trámite de información pública por período de un mes, mediante anuncios que se publicarán en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

Considerando que durante el período de información pública no se presentaron alegaciones a la propuesta de modificación referida.

Considerando que, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento la competencia para la aprobación definitiva de la misma, por aplicación de lo dispuesto en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuya virtud son competencia del Pleno los actos que pongan fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Vista la propuesta de la alcaldía sobre adopción del acuerdo objeto del presente punto, se abrió el debate por parte del alcalde.

Visto que no había objeciones ni deliberaciones sobre el punto, y visto el informe emitido por la secretaría-intervención de fecha 15 de enero de 2013, se sometió a votación la Propuesta de la Alcaldía, resultando aprobada con cuatro votos a favor correspondientes al alcalde, don José Emiliano Terrádez Navarro y los concejales, don José Luis Nadal Navarro, don Ramón Martínez Puertas y doña Rosa Mª Herrera , (Grupo Popular). En consecuencia, el Pleno de la Corporación, Acuerda:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la propuesta a que se refiere el presente expediente, que tiene por objeto la modificación puntual número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Alfara de la Baronia.

SEGUNDO. Remitir una copia diligenciada a la Consellería de Medio Ambiente, Urbanismo, Agua y Vivienda, de conformidad con el artículo 106 de la LUV

TERCERO. Publicar a los efectos de su entrada en vigor el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia junto con las Normas Urbanísticas correspondientes a la Modificación puntual nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Alfara de la Baronia.

CUARTO. Facultar al señor alcalde para la firma de los oportunos documentos públicos.

QUINTO. Contra el presente Acuerdo no cabe recurso en vía administrativa, siendo recurrible el mismo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación o publicación, ello de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 19 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como no hay más asuntos que tratar, por orden del alcalde, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos, del día quince de marzo de dos mil trece, se levanta la sesión, de la cual, y del contenido de esta Acta, yo como secretaria, doy fe y certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA